



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 792  
( 20 FEB. 2008 )

*Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de la Universidad Autónoma de Occidente*

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

CONSIDERANDO:

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos; su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad Autónoma de Occidente, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de enero de 2008, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de la Universidad Autónoma de Occidente.*

*"Se ha demostrado que el programa de Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- La planta profesoral conformada por 26 profesores, 13 de ellos de tiempo completo, de los cuales 2 son doctores, 6 tienen maestría y 6 son especialistas.*
- El Grupo de investigación en Estudios Ambientales para el Desarrollo Sostenible -GEADES- clasificado A por Colciencias, con significativa producción de artículos en revistas indexadas.*
- La producción por los profesores de material docente y su difusión en línea utilizando la plataforma virtual Moodle a disposición de los procesos de aprendizaje autónomo de los estudiantes.*
- La participación de estudiantes del programa en semilleros y en proyectos de investigación.*
- La pertinencia y relevancia del programa, integralidad e interdisciplinariedad del currículo*
- La infraestructura de recursos físicos, de laboratorios, bibliográficos, informáticos y de conectividad al servicio del programa.*
- El bienestar universitario con servicios y actividades que apoyan la formación integral de los estudiantes y la calidad de vida de los profesores del programa.*

*-lxl*

- La significativa inserción laboral de los egresados del programa en empresas, en labores de consultoría y emprendimiento.

- Adecuada organización, liderazgo, sistemas de información y administración del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Consolidar la planta de profesores al servicio directo del programa con formación a nivel de maestría y doctorado.

- Proseguir con el desarrollo de los grupos y líneas de investigación que apoyan el programa, de forma que consoliden su visibilidad y reconocimiento en la comunidad académica y empresarial.

- Reforzar las actividades de extensión que realiza el programa como proyección de los logros investigativos y de los compromisos de consultorías y asesorías.

- Procurar una distribución de la actividad académica de los profesores de manera que se favorezca el desarrollo equilibrado de las funciones de investigación, docencia y extensión.

- Proseguir con los estudios que caracterizan las causas de la deserción estudiantil del programa y la puesta en marcha de estrategias para su disminución.

- Apoyar el trabajo del comité de currículo del programa recientemente establecido para que entre otras funciones profundice la reflexión sobre la adecuación y actualización permanente del currículo, y sobre las estrategias y mediaciones pedagógicas que utiliza el programa.

- Definir claramente los requisitos académicos para la admisión al programa.

- Acentuar la interacción y seguimiento con los egresados del programa.

- Disponer espacios adecuadamente equipados para los profesores de cátedra de manera que se facilite la atención de los estudiantes.

- Reforzar las acciones para la promoción del programa en la región de influencia.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de la Universidad Autónoma de Occidente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Autónoma de Occidente
<b>Programa:</b>	Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales
<b>Ciudad:</b>	Cali
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Título a Otorgar:</b>	Administrador del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

urc

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.**-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 20 FEB. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

lurl